

PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, PARA EL DESARROLLO DE LOS PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RESPECTO DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS ASIGNADOS AL MINISTERIO Y A LOS GOBIERNOS LOCALES EN MATERIA DE EMPLEO E INMIGRACIÓN.

REUNIDOS

En Madrid, a 18 de noviembre de 2008, en la Sede de la Federación Española de Municipios y Provincias, de una parte Don Celestino Corbacho Chaves, Ministro de Trabajo e Inmigración, y de otra, Don Pedro Castro Vázquez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Interviniendo en razón de sus cargos, y en uso de las atribuciones que como tales tienen conferidas, reconociéndose capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo, a tal fin

EXPONEN

I

Que, de una parte, tanto la Ley de Bases de Régimen Local, como la Carta Europea de Autonomía Local, resaltan el papel que, como entidades más próximas a los ciudadanos, desarrollan los Ayuntamientos y, en su caso, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares. El derecho a la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, el establecimiento de políticas capaces de dotar a la ciudadanía de bienestar, así como el ejercicio de la responsabilidad compartida del desarrollo económico y social de los municipios, tienen su espacio privilegiado en las entidades locales.

II

Que los retos que tenemos ante nosotros, en materia de empleo e inmigración, exigen de la cooperación de todas las instituciones, con el fin de mantener las bases productivas y sociales de España en términos de desarrollo armónico, de colaborar en perfeccionar constantemente lo realizado, compatibilizando las diferentes perspectivas y esferas competenciales.

III

El empleo no sólo se configura como un derecho constitucional, es consecuencia y condición del desarrollo, así como cooperador necesario para la continuidad de las políticas sociales. A ese respecto, los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, vienen desarrollando políticas activas de empleo que es preciso apoyar habida cuenta de su proximidad no sólo a los ciudadanos y a sus expectativas, sino a las oportunidades que se generan en el ámbito local. De ahí que sea necesario hacer un énfasis especial en el diálogo y la concertación como modelo para la creación de empleo.

IV

España ha pasado de ser un país de emigrantes a ser un país receptor. En ese proceso los Ayuntamientos y, en su caso, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares han demostrado su capacidad para generar espacios de integración. Su participación en la elaboración del Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007-2010, ha sido una buena prueba de su compromiso. El desarrollo del Plan Estratégico, en aspectos como la garantía de los derechos civiles, sociales, económicos, culturales y políticos de los inmigrantes, así como la adecuación de las políticas públicas, evitando la discriminación, y fomentando experiencias de codesarrollo con los países de origen, tienen su espacio en el ámbito municipal, desde la idea de la confluencia de las iniciativas de las distintas Administraciones Públicas.

DECLARAN

Su voluntad de establecer un Protocolo que permita la colaboración de las partes firmantes, en el desarrollo del valor de la cooperación entre las Administraciones Públicas en materias tan

sensibles como el empleo y sus actuaciones anejas, así como el fenómeno de la inmigración. En ese sentido, deciden poner en común sus respectivas capacidades, competencias y experiencias, a fin de situar el desarrollo de las políticas inherentes a ambos aspectos en el espacio más cercano a los ciudadanos, esto es, en relación directa entre la Administración General del Estado y los Ayuntamientos y, en su caso, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares, a través de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Impulsar y desarrollar, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuaciones dirigidas a facilitar una información puntual y ágil respecto de las políticas públicas en materia de empleo e inmigración, en base a la legislación vigente, así como de los Planes elaborados al efecto. Asimismo, propiciar la adhesión, en sus respectivos ámbitos territoriales, de las CC.AA correspondientes.

SEGUNDA.- Desarrollo

Para la ejecución y desarrollo de las actuaciones derivadas del objeto de este protocolo, las partes facilitarán la difusión del mismo en el ámbito de sus competencias, y formalizarán las adhesiones que procedan, de acuerdo con sus respectivos procedimientos.

TERCERA.- Organización

Para la gestión, vigilancia, seguimiento y control de este Protocolo, se establecerán los mecanismos administrativos adecuados a las buenas prácticas de organización.

CUARTA.- Vigencia

Este Protocolo de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá vigencia indefinida, en tanto en cuanto las partes firmantes consideren que el mismo resulta positivo para mejorar los cauces de participación en las materias de su objeto.

QUINTA.- Jurisdicción

El presente Protocolo de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes durante su desarrollo.

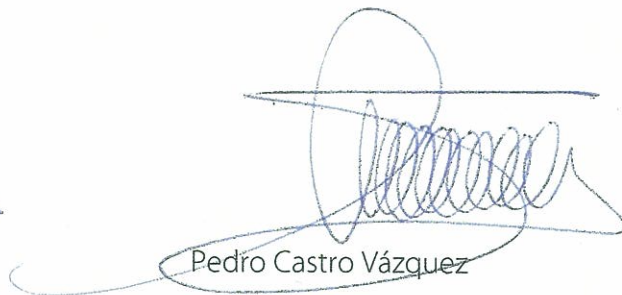
Así lo otorgan y convienen los comparecientes, desde el mutuo respeto a las competencias y organización respectivas que inspiran este acto, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, suscriben el presente Protocolo Marco para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines especificados en el mismo, firmando el presente documento, por duplicado, en el lugar y la fecha reseñados en su encabezamiento.

El Ministro de Trabajo e Inmigración

El Presidente de la Federación
Española de Municipios y Provincias



Celestino Corbacho Chaves



Pedro Castro Vázquez